



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131-2017/MPS-GDEL

Sullana, 07 de Febrero del 2017



Vistos, el expediente N° 000195 de fecha 03.01.2017, presentado por don DANIEL ALEJANDRO CASTRO SANDOVAL, Apoderado de Comercializadora SALEM SAC, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para las unidades móviles con Placa de Rodaje N° F5R-741, F5R-740; F5R-745, F4N-766, B3Y-831, A9O-926, F8W-851, B6E-736, B3Z-915, y B6W-783 y:

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto don DANIEL ALEJANDRO CASTRO SANDOVAL, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para las unidades móviles con Placas de Rodaje F5R-741, F5R-740; F5R-745, F4N-766, B3Y-831, A9O-926, F8W-851, B6E-736, B3Z-915, y B6W-783, brindando el servicio transporte de reparto de bebidas gaseosas y otros; teniendo su punto de origen: depósito ubicado en Mz. "Ñ" lote 01 del A.H. Nueve de Octubre; con destino: av. Buenos Aires, tiendas Angélica Madrid Gonzales, Castillo Siancas Magdalena, transversal Tarapacá con calle Cuatro, tiendas Carola Ato Feijoo, tiendas Chinín, calle Cuatro con transversal Chiclayito, tiendas Villalta, comercial Bustamante y Pintado Calle Guillermo ubicados entre calles Seis y Siete, calle Bernardo Alcedo, así como tiendas comerciales en el distrito de Bellavista; con una frecuencia de seis (06) veces por día de lunes a domingo.

Que, el Art. 25° Antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, numeral 25.2.2 del D.S N° 017-2009-MTC, prescribe que los vehículos de transporte de mercancías en general o estarán sujetos a una antigüedad máxima de permanencia en el servicio siempre que acrediten la aprobación técnica vehicular;

Que, el numeral 45.1.3 del Art. 45° del D.S. 017-2009-MTC.- Condiciones específicas de operación que se deben cumplir para prestar servicio de transporte público de mercancías: cargar y/o descargar la mercancía en un lugar apropiado para ello. No está permitido el uso de la vía pública para realizar de manera habitual estas actividades, debiendo el generador de carga o el receptor facilitar el lugar apropiado para la carga y/o descarga;

Que, el Artículo 4° literal a), de las Disposiciones Complementarias y Transitorias de la Ordenanza Municipal N° 027-2012/MPS, prescribe que los vehículos de carga de hasta 12 toneladas (peso bruto) podrán circular en el horario de 8.30 horas hasta las 12.30 horas y de las 14.00 horas hasta las 17.00 horas y en mismo artículo 4 en su literal b) el servicio de carga mediana, podrán ingresar a la Plaza de Armas en el horario de 23.00 horas hasta las 06.00 horas.

Que, el artículo Noveno de la Disposición Transitoria de la O.M N° 027-2012/MPS, prescribe que el receptor de la carga deberá contar con los espacios adecuados para la descarga de la mercancía, caso contrario cuando se trate de servicios constantes y permanentes de reparto el transportador está obligado a tomar las medidas de seguridad al momento de estacionarse y en lugar adecuado que no interrumpa el tránsito vehicular, ni peatonal; asimismo deberá colocar a una distancia reglamentaria los triángulos y /o conos reflectantes necesarios; sin perjuicio de su responsabilidad en caso ocasione accidentes de tránsito producto de la actividad que realiza;

Que, revisado los actuados se puede observar que mediante ticket de expediente N° 000195 del 03.01.2017 don Daniel Alejandro Castro Sandoval, solicita autorización para prestar el Servicio de Transporte de Carga para las unidades móviles con Placas de Rodaje F5R-741, F5R-745, B3Y-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

///... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131-2017/MPS-GDEL de fecha 07.02.2017

831, A9O-926, F8W-851, B6E-736, B3Z-915, y B6W-783, tienen un peso bruto de 7.250, 7.750, 7.800, 7.500, 6.702, 7.500, 7.800 y 7.000 toneladas respectivamente, por lo que se encuentran considerada como unidades de carga mediana, debido a que su peso bruto no supera las 12.00 toneladas de acuerdo a la O.M. N° 027-2012/MPS, con una frecuencia de seis (06) veces por día de lunes a domingo en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm.; se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la O. M. N° 022-2013/MPS. Que las unidades vehiculares de placas de rodaje: F5R-740 y F4N-766 poseen un peso bruto de 14.500 toneladas, por lo que se encuentran consideradas como unidades de carga pesada debido a que su peso bruto no supera las 20.00 toneladas de acuerdo a la O.M. N° 027-2012/MPS. con una frecuencia de seis (06) veces por día de lunes a domingo, siendo el horario de 10.00 p.m. a 06.00 a.m., que se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la O. M. N° 022-2013/MPS;

Asimismo que se ha cancelado en sección caja según recibos N°s. 201700000690, 201700000689, 201700000696, 201700000691, 201700000697, 201700000699, 201700000692, 201700000694, 201700000700, 201700000701 la tasa correspondiente, por derecho de autorización vehicular de carga, y estando conforme a los requisitos establecidos del TUPA modificado por los Decreto de Alcaldía N° 010-2016/MPS y N° 011-2016/MPS y los de la O. M. N° 027-2012/MPS, que regula el transporte de mercancías se debe proceder a la emisión del permiso correspondiente para que realicen servicio de transporte de carga y descarga, brindando el servicio de transporte de reparto de bebidas gaseosas y otros; teniendo su punto de origen: depósito ubicado en Mz. "Ñ" lote 01 del A.H. Nueve de Octubre; con destino: av. Buenos Aires, tiendas Angélica Madrid Gonzales, Castillo Siancas Magdalena, transversal Tarapacá con calle Cuatro, tiendas Carola Ato Feijoo, tiendas Chinín, calle Cuatro con transversal Chiclayito, tiendas Villalta, comercial Bustamante y Pintado Calle Guillermo ubicados entre calles Seis y Siete, calle Bernardo Alcedo, así como tiendas comerciales en el distrito de Bellavista; con una frecuencia de seis (06) veces por día de lunes a domingo en el horario de 8.30 am. a 12.30 pm. y de 2.00 pm. a 5.00 pm. para los vehículos de placa F5R-741, F5R-745, B3Y-831, A9O-926, F8W-851, B6E-736, B3Z-915, y B6W-783 y en el horario de 10.00 p.m. a 06.00 a.m. para los vehículos de placa F5R-740, F4N-766; se debe consignar que los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas, el horario es de 11:00 pm a 06:00 a.m., en conformidad con la O. M. N° 022-2013/MPS;

De conformidad a lo informado por el Sub Gerente de Transporte y Seguridad Vial, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 061-2015/MPS de fecha 06.01.2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por don Daniel Alejandro CASTRO SANDOVAL, respecto a la autorización para las unidades móviles de Placa de Rodaje F5R-741, F5R-740; F5R-745, F4N-766, B3Y-831, A9O-926, F8W-851, B6E-736, B3Z-915, y B6W-783, y realicen el servicio de transporte de reparto de bebidas gaseosas y otros; teniendo su punto de origen: depósito ubicado en Mz. "Ñ" lote 01 del A.H. Nueve de Octubre; con destino: av. Buenos Aires, tiendas Angélica Madrid Gonzales, Castillo Siancas Magdalena, transversal Tarapacá con calle Cuatro, tiendas Carola Ato Feijoo, tiendas Chinín, calle Cuatro con transversal Chiclayito, tiendas Villalta, comercial Bustamante y Pintado Calle Guillermo ubicados entre calles Seis y Siete, calle Bernardo Alcedo, así como tiendas comerciales en el distrito de Bellavista; y en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

/// ... Viene de RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 131-2017/MPS-GDEL de fecha 07.02.2017

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el Destino de Origen y Frecuencia es:

Origen: depósito ubicado en Mz. "Ñ" lote 01 del A.H. Nueve de Octubre - Sullana.

Frecuencia: seis (06) veces por día de lunes a domingo

Destino: av. Buenos Aires, tiendas Angélica Madrid Gonzales, Castillo Siancas Magdalena, transversal Tarapacá con calle Cuatro, tiendas Carola Ato Feijoo, tiendas Chinín, calle Cuatro con transversal Chiclayito, tiendas Villalta, comercial Bustamante y Pintado Calle Guillermo ubicados entre calles Seis y Siete, calle Bernardo Alcedo, así como tiendas comerciales en el distrito de Bellavista

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la autorización a las unidades móviles con Placa de Rodaje F5R-741, F5R-745, B3Y-831, A9O-926, F8W-851, B6E-736, B3Z-915, y B6W-783, cumpliendo el horario de 8.30 a.m. a 12.30 p.m. y de 2.00 p.m. a 5.00 p.m., y las unidades de placa de rodaje F5R-740 y F4N-766 cumpliendo el horario de 10.00 p.m. a 06.00 a.m.; precisar que para los predios ubicados en torno de la Plaza de Armas el horario es de 11:00 p.m. a 6:00 a.m. de acuerdo a lo establecido en la O.M. N° 027-2012/MPS, y su modificatoria mediante O.M N° 022-2013/MPS,

ARTÍCULO CUARTO.- Determinar que la vigencia de la presente autorización rige por el plazo de un año calendario, es decir hasta el 06 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO.- Recomendar a los conductores de las unidades móviles motorizadas, tomen las medidas de seguridad en el sentido de salvaguardar la integridad física y psíquica de los transeúntes, así como no alterar el tránsito vehicular de la zona en la cual va a descargar la mercancía.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar el cumplimiento de la presente disposición a los inspectores municipales de transportes, precisándole que en caso de incumplimiento en la presente, deberá proceder a imponer la multa correspondiente tal como lo dispone el Cuadro de Infracción y Sanciones aprobado mediante O.M. N° 027-2015/MPS.

ARTÍCULO SETIMO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Municipalidad Provincial de Sullana; remitiendo copia de la misma a la Sub Gerencia de Informática; en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Función Pública.

REGISTRESE y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Lic. Lucas Javier Regalado Arrese
Gerente de Desarrollo Econ. Local

cc.
- Archivo.
- Inters.
- G.M.
- SGI.
- SGTySV (Exp. N° 000195 con 99 fs)
LJRA/ells